

DECRETO que reforma el artículo 85 del Código Penal para el Distrito y Territorios Federales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, de-
sta:

ARTICULO 1°—Se reforma el artículo 85 del Código Penal para el Distrito y Territorios Federales, en los siguientes términos:

“Artículo 85.—La libertad preparatoria no se concede al condenado por robo de infante, ni a los reincidentes ni a los habituales”.

ARTICULO 2°—Se suprime la fracción V del artículo 366 y en su lugar se adiciona el siguiente párrafo:

“El robo de infante, menor de 10 años, se castigará con prisión de 10 a 30 años”.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.—Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el “Diario Oficial” de la Federación.

Julián Garza Tijerina, D. P.—Eugenio Prado, S. P.—Donato Miranda Fonseca, D. S.—Benjamín Almeida, Jr., S. S.—Rúbricas”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, D. F., a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—**Manuel Avila Camacho.**—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, **Primo Villa Michel.**—Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO que cancela la patente número 531 que autoriza al señor Juan B. Cervera Treviño, para ejercer las funciones de Agente Aduanal en Nuevo Laredo, Tam.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección de Aduanas.—Oficina de Inspección y Administración.—Expediente número 108/121404.

ACUERDO

Esta Secretaría, con fundamento en la fracción I del artículo 96 del Reglamento de la Ley Aduanal, cancela la patente número 531, expedida el 6 de mayo de 1942, que autoriza al señor Juan B. Cervera Treviño, para ejercer las funciones de Agente Aduanal ante la Aduana de Nuevo Laredo, Tam.

México, D. F., a 13 de febrero de 1946.—El Oficial Mayor, **Manuel Martínez Sicilia.**—Rúbrica.

AUTORIZACION que exime de impuestos a Cementos Hidalgo, S. C. L., conforme a la Ley de Industrias de Transformación.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección de Estudios Financieros.—Departamento de Concesión y Vigilancia de Subsidios.—Número del Oficio: 309-V-8963.—Expediente 30/20487.

ASUNTO: Autorización que exime de impuestos a Cementos Hidalgo, S. C. L.

Cementos Hidalgo, S. C. L.
Ignacio Mariscal 138-5.
Ciudad.

En relación con las gestiones que se sirvieron ustedes hacer ante la Secretaría de la Economía Nacional, y ante esta de Hacienda y Crédito Público, para acogerse a los beneficios otorgados por el artículo 12 de la Ley de Industrias de Transformación, de 21 de abril de 1941, que considera exentas de impuestos por el término de cinco años, las actividades que sean totalmente nuevas o necesarias para el fomento industrial del país, manifiesto a ustedes que, teniendo en cuenta la opinión de la Secretaría de la Economía Nacional, sobre el particular, y no habiendo objeción legal para hacer la declaratoria que ustedes solicitan, se les autoriza para que gocen de la exención de impuestos a que se refiere el artículo 12 de la citada ley, limitando esta exención exclusivamente a los derechos aduanales por lo que respecta a la importación del equipo que en seguida se especifica, y que está destinado a su actividad industrial de cemento blanco, por considerarse como actividad necesaria para el fomento industrial del país.

1 pala excavadora mecánica marca Koehring, Modelo 304, de capacidad de 0.573 metros cúbicos. Máquina básica; sobre bastidor y orugas de 3.556 metros X 2.921 metros, con zapatas de 0.533 metros, Cabina de acero cubriendo maquinaria. Pluma de 5.485 metros de largo. Cucharón de 0.573 metros cúbicos. Motor International UD-14. Peso aproximado, 20,600 Kgs.

1 molino “Compeb” número 724, marca “Allis-Chalmers” de 2134 mm. de diámetro por 7315 mm. de longitud, completo con sus chumaceras, engrane y piñón cabeza divisoria y alimentador. Peso aproximado 78,500 Kgs.

1 carga inicial de bolas de acero forjado para el primer compartimento del molino “Compeb” Núm. 724 en ta-